



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 26 de noviembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2009

ASUNTO:

...2

Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad, el C. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número ADMI-100/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, el C. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1908/2009, de fecha 02 de abril de 2009.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPE-DT/390/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2009

ASUNTO:

...3

fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/061/2009 y DAPE-DT/188/2009 de fechas 12 de abril y 16 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ADMI-173/2009, ADMI-284/2009 y ADMI-291/2009 de fechas 8 de mayo, 31 de julio y 17 de agosto de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/111/2009 y DAPE-DT/221/2009 de fechas 1 de junio y 28 de julio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 5 de junio y 13 de agosto de 2009, respectivamente, los CC. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, Ing. Gaspar Metzler Ibañez, C.P. Jesús Alberto González Cobian y José Luis Fong, en su carácter de Director General, Subdirector Técnico, Subdirector Operativo y Coordinador Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2009

ASUNTO:

...4

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad no registró en su presupuesto y contabilidad, ingresos que ascienden a \$ 1'606,381 dólares americanos mismos que representan el 66% del total de los ingresos de la Entidad, ya que estos fueron facturados por la empresa Carrizo Gorge Railway Inc. "CZRY", por el uso de vía. Monto que fue compensado con los adeudos que la Entidad tenía con la empresa, de acuerdo al convenio signado por ambas partes con anterioridad. Además que tanto los ingresos como egresos en cuestión no se informaron en la Cuenta Pública de la Entidad.
2. La Entidad registró en el período de enero a marzo de 2008 el ingreso de 24 facturas por un valor de \$ 832,492 dólares el cual corresponde al ejercicio de 2007, observándose que de acuerdo a sus políticas y prácticas contables los ingresos deben ser registrados en el ejercicio fiscal que se originan.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad omitió efectuar la retención del 25% sobre los pagos efectuados al proveedor CARRIZO GORGE RAILWAY, INC., por concepto de uso o goce temporal de bienes muebles (vagones y locomotoras), de acuerdo al contrato celebrado el 1 de julio de 2001 y convenio modificadorio de fecha 24 de mayo de 2006.

Incumpliendo con el Artículo 188 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2009

ASUNTO:

...5

Cabe señalar que el monto que la Entidad dejó de retener en favor del Gobierno Federal es de \$ 65,696 dólares americanos, actualizado al tipo de cambio oficial de \$ 13.7738, representa al 31 de diciembre de 2008 \$ 904,883.

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Con fecha 24 de mayo de 2006, mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga, Pasajeros y Servicios Auxiliares en la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate, la Entidad facultó a Carrizo Gorge Railway Inc., para recibir pagos derivados de dichos servicios, sin tener la autorización de la Junta de Gobierno. Cabe señalar que la recaudación en el ejercicio de 2008 por parte de Carrizo Gorge Railway INC., fue de \$ 1'606,381 dólares, según lo señalado en la segunda conciliación semestral efectuada entre la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate y Carrizo Gorge Railway INC.

Así mismo, la Entidad con fecha 28 de noviembre de 2006 celebró Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Ferroviario con el cliente Generadores de Energía del Noroeste, S.A. de C.V., observándose que en el mes de noviembre de 2008, la Entidad cedió la facultad a Carrizo Gorge Railway Inc., para facturar y realizar la cobranza a dicho cliente, sin mostrar la aprobación de su Junta de Gobierno, ocasionando que en los meses de noviembre y diciembre de 2008 se cancelaran 17 facturas por un monto de \$ 1'210,337 M.N., a nombre de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate.

Incumpliendo con lo señalado en la Cláusula Tercera del Contrato de prestación de Servicios de Transporte Ferroviario.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2009

ASUNTO:

...6

2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2008 registró contablemente Gastos en la cuenta Servicios Técnicos Ferroviarios por la cantidad de \$ 290,167, sustentando dicho gasto con una factura del ejercicio fiscal 2009.
3. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2008, omitió hacer descuentos a los empleados por concepto de aportación de cuotas al ISSSTECALI por un monto de \$ 201,637. Observándose que no cuenta con autorización expresa de la Junta de Gobierno para no llevar a cabo las retenciones correspondientes.
4. Con relación a los hechos suscitados el 2 y 3 de enero de 2008, fechas en que fueron interrumpidos los servicios ferroviarios, esto con motivo a conflictos internos de la empresa Carrizo Gorge Railway Inc., prestadora de servicios a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate consistente en apoyo técnico y operativo para la operación de la Vía Corta Tijuana-Tecate, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Subsecretaría Jurídica intervino y procedió a realizar una opinión jurídica respecto a la situación legal existente con la empresa prestadora de servicios y la Entidad emitiendo un diagnóstico con respecto los instrumentos que rigen la relación contractual; determinando incumplimientos y violaciones a los contratos realizados, los cuales no fueron atendidos por la Entidad.

Cabe señalar que con fecha 16 de febrero de 2009 la Entidad suscribió un nuevo contrato de Servicios de Apoyo Técnico y Operativo para la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga, Pasajeros y Servicios Auxiliares en la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate con Carrizo Gorge Railway Inc., sin contar con la autorización previa de su Junta de Gobierno.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2009

ASUNTO: ...7

5. La Entidad no incluyó dentro de su Programa Operativo Anual, una meta que permita evaluar la eficiente gestión en la recuperación de cartera por los conceptos de "Servicios de trenes turísticos" y "Transporte de carga".

Incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/RDAB*lydia